



Comité de Transparencia

CT-089-2024

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

Visto: Para resolver el expediente CT-089-2024, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública, clasificada como parcialmente confidencial, de los anexos T-14 Currículum de la empresa, T-15 Relación de contratos, T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada, T-17 Taller de fabricación y T-18 Catálogos de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V., respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, proporcionados por la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para atender el recurso de revisión RRA 12518/22, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193.

ANTECEDENTES

I. Con fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Con referencia en la licitación pública internacional electrónica bajo la cobertura de los capítulos de compras gubernamentales de los tratados de libre comercio suscritos por los estados unidos mexicanos número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, deseo solicitar la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. en dicho procedimiento." [Sic]

II. El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de las Unidades de Negocios, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió de la Coordinación de las Unidades de Negocios por medio de la Dirección de Instrucción y Desarrollo Tecnológico, el oficio C2/237/2024, a través del cual da respuesta a la solicitud de información solicitada por el particular.

IV. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Coordinación de las Unidades de Negocios, por medio de la Dirección de Combustibles, el oficio C3/1563/2024, a través del cual se proporciona, la versión pública de la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, puesto que en él obran datos susceptibles de ser clasificados bajo el supuesto de secreto comercial e Industrial, toda vez que el diseño que obra en dicho documento, es un diseño inédito y por lo tanto su explotación corresponde únicamente a su titular, asimismo, la difusión de dicha información podría representar una ventaja comercial para un competidor y una desventaja para la empresa que es dueña de la misma, puesto que se podría hacer uso y explotación comercial del diseño que nos ocupa. Por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública como parcialmente confidencial.

V. Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Gerencia de Presupuesto adscrita a la Subdirección de Finanzas, el oficio D1-444/2024, a través del cual señaló que la Gerencia de Licitaciones, localizó el documento pero que existe una carta de confidencialidad por lo que habría que determinarse aún la procedencia de la entrega de la información solicitada.



VI. Con fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares determinó por unanimidad de votos, clasificar como parcialmente CONFIDENCIAL la propuesta técnica presentada por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V. respecto del procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024.

VII. Con fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, se notificó al particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información proporcionada por la Dirección de Combustibles adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios.

VIII. El diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ingresó ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el recurso de revisión por medio del cual se impugnó la respuesta que este Organismo dio a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193, mismo que quedó registrado con el número RRA 12518/24.

IX. El tres de octubre del año en curso, a través del escrito de correspondiente, este Organismo formuló alegatos dentro del medio de impugnación de mérito, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

X. El cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió la resolución del recurso de revisión número RRA 12518/24, por medio de la cual se modificó la respuesta de este Organismo e instruyó a ASA, a observar lo siguiente:

"...

instruir a que, a través de su Comité de Transparencia, emita un acta en la que confirme la confidencialidad parcial de los siguientes datos, contenidos en los anexos T-14 Currículum de la empresa, T-15 Relación de contratos, T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada, T-17 Taller de fabricación y T-18 Catálogos:

- Señale como confidencial en términos de la **fracción I del artículo 113** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **correo electrónico de particulares, domicilio de particulares, números telefónicos de particulares, datos bancarios de particulares, nombres de particulares y firmas de particulares.**
- Señale como confidencial en términos de la **fracción II del artículo 113** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las **fotografías de los autotankes que ahí se diseñan y elaboran así como la información del tipo de componentes utilizados en el diseño, elaboración y armado de las unidades autotankes, su calidad y funcionalidad.**
- Señale como confidencial en términos de la **fracción III del artículo 113** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las **fotografías del interior de las instalaciones de la empresa.**

Además, deberá entregar en modalidad electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, las versiones públicas en términos ya señalados, de las documentales siguientes:

- T-14 Currículum de la empresa.
- T-15 Relación de contratos.
- T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada.
- T-17 Taller de fabricación.
- T-18 Catálogos.

..."



XI. El doce de noviembre del año en curso, la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, mediante oficio C3/2216/2024, solicitó la aprobación de las versiones públicas correspondientes a los "anexos T-14 Currículum de la empresa, T-15 Relación de contratos, T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada, T-17 Taller de fabricación y T-18 Catálogos de la propuesta técnica", presentados por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V., en el procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024. Es importante resaltar que dichos anexos se presentan testando los siguientes elementos:

Datos personales (Artículo 113 fracción I)

- Nombres y firmas de particulares,
- Correo particular,
- Domicilio particular,
- Números de pasaporte,
- Claves de elector,
- Fechas de nacimiento,
- CURP,
- Fotografías de particulares,
- Institución bancaria,
- Número de cuenta,
- Clave bancaria estandarizada,
- Número de sucursal bancaria.

Datos comerciales e industriales de la empresa (Artículo 113 fracción II)

- Información relativa al diseño, elaboración y armado de los autotanks,
- Componentes utilizados en el armado de los autotanks que definen su calidad y funcionalidad,
- Fotografías que documentan el diseño y elaboración de los autotanks.

Datos confidenciales, internos y propios de la empresa (Artículo 113 fracción III)

- Fotografías del interior de las instalaciones de la empresa ganadora.

Vistos los antecedentes del expediente CT-089-2024, respecto de la clasificación como parcialmente confidencial de los anexos T-14 Currículum de la empresa, T-15 Relación de contratos, T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada, T-17 Taller de fabricación y T-18 Catálogos de la propuesta técnica procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, presentados por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V., en el procedimiento licitatorio número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024; con la finalidad de que, en su caso, sean aprobadas a efecto de dar respuesta al recurso de revisión RRA 12518/24, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000193, se señalan los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Que en la respuesta proporcionada por la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares al recurso de revisión RRA 12518/24, relativo a la solicitud de acceso con número de folio 330002124000193, proporcionó las versiones públicas de los anexos T-14 Currículum de la empresa, T-15 Relación de contratos, T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada, T-17 Taller de fabricación y T-18 Catálogos de la propuesta técnica, presentados por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V., en el procedimiento de licitación identificado con el número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, en las cuales se aprecia que las partes testadas corresponden a:

Datos personales (Artículo 113 fracción I)

- Nombres y firmas de particulares,



- Correo particular,
- Domicilio particular,
- Números de pasaporte,
- Claves de elector,
- Fechas de nacimiento,
- CURP,
- Fotografías de particulares,
- Institución bancaria,
- Número de cuenta,
- Clave bancaria estandarizada,
- Número de sucursal bancaria.

Datos comerciales e industriales de la empresa (Artículo 113 fracción II)

- Información relativa al diseño, elaboración y armado de los autotanques,
- Componentes utilizados en el armado de los autotanques que definen su calidad y funcionalidad,
- Fotografías que documentan el diseño y elaboración de los autotanques.

Datos confidenciales, internos y propios de la empresa (Artículo 113 fracción III)

- Fotografías del interior de las instalaciones de la empresa ganadora.

Debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, puesto que en los anexos obra el diseño inédito de la creación de auto tanques que explota esa empresa de manera comercial y que por lo tanto, la difusión de dicha información representaría una desventaja comercial en manos de sus competidores, por lo cual son datos que constituyen secreto comercial e industrial.

Motivo por el cual, la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, solicitó la aprobación de las versiones públicas correspondientes, al Comité de Transparencia.

II. Que el artículo 113, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y*
- III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:



- I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I, II, y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los documentos presentados por la empresa Ingeniería y Supervisión Gama, S.A. de C.V., en el procedimiento licitatorio número LA-09-JZL-009JZL002-T-101-2024, siguientes:

- T-14 Curriculum de la empresa.
- T-15 Relación de contratos.
- T-16 Documentos con los que acredite la experiencia solicitada.
- T-17 Taller de fabricación.
- T-18 Catálogos.

De los cuales se eliminaron los siguientes datos:

Datos personales (Artículo 113 fracción I)

- Nombres y firmas de particulares,
- Correo particular,
- Domicilio particular,
- Números de pasaporte,
- Claves de elector,
- Fechas de nacimiento,
- CURP,
- Fotografías de particulares,
- Institución bancaria,
- Número de cuenta,
- Clave bancaria estandarizada,
- Número de sucursal bancaria.

Datos comerciales e industriales de la empresa (Artículo 113 fracción II)

- Información relativa al diseño, elaboración y armado de los autotanques,
- Componentes utilizados en el armado de los autotanques que definen su calidad y funcionalidad,
- Fotografías que documentan el diseño y elaboración de los autotanques.



Datos confidenciales, internos y propios de la empresa (Artículo 113 fracción III)

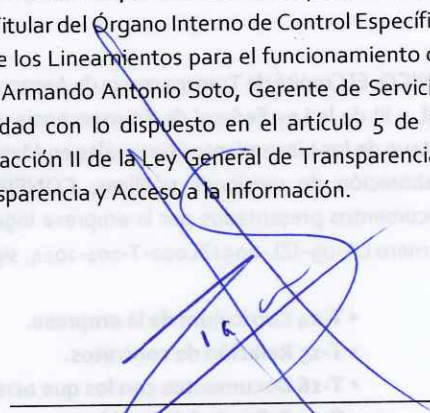
- Fotografías del interior de las instalaciones de la empresa ganadora.

Es importante precisar que, los documentos referidos fueron proporcionados por la Dirección de Combustibles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con la finalidad de que fueran aprobadas las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a lo ordenado por el INAI, en la resolución del recurso de revisión **RRA 12518/24**, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000193**.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, en suplencia de la Coordinación de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos en cita; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.



"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández".



Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.



Lic. Armando Antonio Soto

Gerente de Servicios Generales en suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-089-2024.